



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2025

PARTE ACTORA: GUADALUPE FALFAN
VELASCO, EN SU CARÁCTER DE
SEGUNDA REGIDORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC,
TLAXCALA.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL
MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 10 de febrero de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Ana Laura Hernández Hernández, **da
cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficio número TMTZ/16/2026, signado por Guadalupe Torres Grande, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal; y,

2. Oficio número OFS/0102/2026, signado por Arturo Lucio Salas Miguela, en su carácter de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 30 de enero de la presente anualidad², con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

¹ Folio 0108.

² Folio 0117.



PRIMERO. Recepción de documentación. Se tiene por recibida la documentación antes descrita, misma que se ordena agregar a los autos que integran el expediente citado al rubro para que surtan los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Tzompantepec, así como al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que les fue formulado en el acuerdo del 21 de enero del presente año, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en caso de incumplimiento.

TERCERO. Requerimiento para mejor proveer. Para allegarse de los elementos suficientes para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, **se estima necesario requerir** -autoridad señalada como responsable- **a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Tzompantepec**, para que, dentro del término de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, informe si se asignó personal de apoyo a Guadalupe Falfan Velasco, en su carácter de segunda regidora del Ayuntamiento de Tzompantepec, para el auxilio en el desempeño de su cargo; en caso de ser afirmativa dicha respuesta, informe el nombre del personal de apoyo, el cargo y la percepción por concepto de sueldo, así como la fecha de su contratación y si actualmente la persona identificada se encuentra desempeñando sus funciones como personal de apoyo de la segunda regidora del ayuntamiento; **remitiendo** copia certificada de las constancias que acrediten lo informado, así como, cualquier otra documentación relacionada.

En este sentido, se hace del conocimiento de las autoridades requeridas que la documentación antes solicitada deberá remitirse a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado o no remitir la

³ En adelante, Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2025

documentación solicitada en tiempo y forma, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo anterior, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio en su domicilio oficial a la persona titular de la secretaría del ayuntamiento de Tzompantepec** -señalada como autoridad responsable-, con copia cotejada del presente acuerdo para cumplimiento de lo ordenado; mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal, **a la parte actora, al presidente municipal señalado como autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés** en el presente asunto. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

